



Modifica la Carta fundamental, para otorgar becas estudiantiles y otros beneficios de asistencia social a hijos e hijas de funcionarios de Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería que fallezcan en actos de servicio

Fundamentos

1. El incremento de los delitos violentos se ha transformado en uno de los principales problemas del país, afectando no solo a civiles inocentes en todo el territorio nacional, sino que también a quienes realizan labores de seguridad y orden público. Muestra de ello es que el número de funcionarios policiales fallecidos en actos de servicio ha aumentado considerablemente en el último tiempo. En efecto, y según información de Carabineros, 7 uniformados en promedio mueren al año y más de 3.000 sufren heridas de diversa gravedad, registrándose un total de 81 efectivos fallecidos (15 oficiales y 66 suboficiales) en el período de 2008 al primer semestre de 2018¹.

2. El panorama de la institución de Carabineros durante el año 2022 fue particularmente complejo a raíz del fallecimiento de siete funcionarios, incluyendo los homicidios del cabo primero Brent Rivas Manríquez -por un disparo en patrullaje-; del cabo segundo David Florido Cisterna -por un disparo en un operativo policial-; y del sargento segundo Carlos Retamal Jaque -por una agresión con un fierro²-. A estos hechos, se suman tres casos recientes en menos de un mes: el deceso del cabo primero Alex Salazar Rodríguez, quien lamentablemente falleció el pasado 14 de marzo en Concepción, tras haber sido atropellado por una persona de nacionalidad venezolana durante un operativo de fiscalización a una botillería que se encontraba funcionando fuera de horario; el homicidio de la sargento segundo Rita Olivares Raio -el 26 de marzo- en la comuna de Quilpué, luego de que uno de los delincuentes involucrados en un asalto le causara la muerte por un disparo en la cabeza; y el homicidio del cabo primero Daniel Palma Yáñez, quien, la noche del miércoles 07 de abril, falleció producto de dos disparos que recibió en su cabeza durante un operativo de fiscalización a un vehículo en la comuna de Santiago, transformándose en el mártir 1.233 de la institución.

3. El riesgo asociado a la labor de Carabineros, Fuerzas Armadas, Policía de Investigaciones y Gendarmería requiere especial atención en el proceso de formación de políticas públicas, con el fin de otorgar un mayor nivel de protección a los integrantes de

¹ “Siete carabineros mueren al año y más de 3.000 resultan heridos mientras ejercen sus funciones”. Emol. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/11/05/925969/En-promedio-Siete-carabineros-mueren-al-año-y-más-de-3000-resultan-heridos-mientras-ejercen-sus-funciones.html>

² “Desde el cabo Rivas hasta el sargento Retamal: Los 7 mártires de Carabineros de 2022”. Emol. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/10/12/1075378/carabineros-martires.html>



estas valiosas instituciones y sus familias, considerando el esfuerzo, valentía y sacrificio que significa el combate de la delincuencia en las actuales circunstancias de la crisis de seguridad que afecta a nuestro país. En esa línea, existe consenso al sostener que los efectivos policiales se encuentran en una evidente situación de indefensión, la que se ve acrecentada por el temor a verse involucrados en procedimientos judiciales por las actuales reglas del uso de la fuerza, así como la probabilidad de ser desvinculados antes de que se dicte condena, sobre todo cuando, en el ejercicio de sus funciones, intentan contener o repeler las agresiones de delincuentes.

4. La reparación efectiva de las viudas e hijos de uniformados que han sido víctimas fatales de la delincuencia constituye una medida urgente en la búsqueda de justicia, considerando que la actual legislación no otorga los debidos resguardos a quienes realizan labores de orden y seguridad pública. Además de la tragedia y el drama que significa la pérdida de un ser querido, existe una compleja realidad que está relacionada con la solvencia económica de los familiares más cercanos, especialmente cuando el funcionario deja hijos e hijas en etapa escolar o universitaria. Sin duda, los gastos asociados a la matrícula y arancel de establecimientos educacionales, así como los costos diarios que implica para los progenitores la manutención de niños y jóvenes, representan una necesidad impostergable en el presupuesto familiar, por lo que proteger la fuente de ingresos del hogar del funcionario que dio la vida por la seguridad de los chilenos y asegurar el financiamiento del proceso educativo de sus hijos resulta primordial en las acciones y planes del Estado tendientes a reparar y apoyar efectivamente al círculo más cercano de la víctima.

5. Así las cosas, el otorgamiento de becas de estudio y beneficios de asistencia social, independientemente de la pensión de montepío y la indemnización a la que tienen derecho el cónyuge sobreviviente, hijos y demás asignatarios señalados en la ley, se erige como una ayuda concreta que apunta a proteger a quienes más necesitan asistencia y ayuda por encontrarse en pleno proceso de formación académica. En tal sentido, estimamos que es de toda lógica y justicia que el Estado pueda implementar medidas de reparación que vayan en beneficio directo de hijos de uniformados fallecidos en actos de servicio, en reconocimiento a su valioso compromiso con la seguridad del país y su abnegado trabajo al servicio de la comunidad.

Contenido del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto otorgar becas de estudio y otros beneficios de asistencia social -de cargo fiscal- a hijos e hijas de funcionarios de Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería que fallezcan en actos de servicio, de tal manera que el Estado avance en la línea de establecer medidas de reparación a favor de las familias de uniformados que han dado la vida por la seguridad de todos los chilenos y, en especial, asegurar la fuente de financiamiento de la educación de los niños y jóvenes afectados y entregar beneficios sociales destinados a cubrir sus necesidades básicas, según cada caso, independientemente de las pensiones de montepío y las indemnizaciones señaladas en la ley.



Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo Único: Agrégase en la Constitución Política de la República, una disposición quincuagésima cuarta transitoria, nueva, del siguiente tenor:

“Facúltese al Presidente de la República para que otorgue becas estudiantiles y otros beneficios de asistencia social a hijos e hijas de funcionarios de Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería que fallezcan en actos de servicio, independientemente de las pensiones de montepío y las indemnizaciones legales que sean procedentes. Para tales efectos, los beneficiarios deberán tener la calidad de estudiante a la fecha de fallecimiento del causante o adquirirla antes de los veintiocho años.”.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



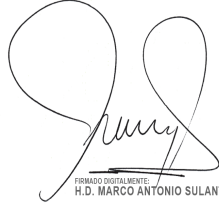
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

